MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Oficina de Comunicaciones
20 AGO. 2024
SECRETARIA
Fecha: ..... Hora: 9:30 Folio: 04

R.D. Nº 296 DG-INSN-2024

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima 13 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorando Nº 092-CD-INSN-24, mediante el cual el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la aceptación de las Donaciones Nacionales de Medicinas, Equipos, Material Médico, Fungibles y Otros, en favor de nuestra Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema de Abastecimiento, el cual tiene la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición y procedimientos del Sistema propiamente dicho, asegurando que las actividades del sistema público se ejecute de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articuladas e integradas bajo el enfoque de la gestión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del 2019. Establece en el número 1 del artículo 6° "que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestion y disposición de los bienes y muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordantemente, el numeral 6.2 del artículo 6° refiere: "*Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, en el ámbito de su respectivas competencias(...)*, señala una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439, que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivos ámbitos para la verificación del uso y destino de los mismos.

Que, en razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante la "Directiva", la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
19 AGO. 2024
Reg. 258
CARLOS NICANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, según lo dispuesto en el número 8.1 del artículo 8° señala: *"que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones internaciones, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien mueble en donación"*, asi mismo refiere en su numeral 8.2, que el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el número 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: *"La Oficina de Control Patrimonial (OPC)", en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elaborará el informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la presente Directiva, dispone que *"el donatario acepta la donación, mediante resolución del titular de la entidad u organización de la entidad o quien éste delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. luego de emitida la resolución, se suscribe el acta de entrega – recepción, conforme el anexo 2"*;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Resolución administrativo de bienes muebles sobrantes, de las causales citadas de la presente alta se efectúa a través de aceptación de donación;

Que, a través de la Factura Electrónica N° FS07-0001522 del 23 de mayo del 2024, y Acta de Recepción de farmacia del 24 de mayo del 2024, **EL LABORATORIO MEDIFARMA S.A.,** otorga en calidad de donación lo siguiente: 100 Unidades de Aminofilina 250 mg/10 ml. inyectable, por el valor total de S/ 350.46 (Trescientos cincuenta y 46/100 soles), con ello manifiesta su voluntad de donar de manera libre y gratuita el bien, a favor del Servicio de Farmacia de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, el que se encuentra en calidad de nuevo y en buenas condiciones de uso;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

19 AGO. 2024

Reg. 258

CARLOS NICANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN

Que, mediante Memorando N° 073-CD-INSN-2024, el Acta de Apertura N° 048-INSN-2024 y la Nota de Entrada de Almacén N°652-2024, se registra la entrega y recepción de los bienes indicados líneas arriba a favor del INSN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Directiva, se evaluó la documentación que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del Servicio Farmacia de donaciones del INSN, para el proceso de aceptación de la donación, recomendando aceptarla, para cuyo efecto dicha donación se encuentra registrada en el libro de actas de donaciones (duodécimo libro), folio 103 de la Oficina de Logística – Unidad de control y distribución de bienes-Comité de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, el bien que se propone donar debe ser transferido en la modalidad de donación a favor del INSN, el que debe considerarse en el siguiente cuadro:

N°	Detalle	Marca	Cantidad	Modelo	Serie	Color	Valor S/
01	Aminofilina de 250 mg/10 ml. Inyectable.		100				350.46
TOTAL DE DONACIÓN							**S/ 350.46**

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y mediante las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 100 Unidades de Aminofilina 250 mg/10 ml. inyectable, valorizado en S/ 350.46 y que según las características detalladas sea destinado al INSN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el alta patrimonial y contable de los materiales mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística la incorporación al registro contable de la donación, teniendo en cuenta la característica y el valor descrito del material.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

19 AGO. 2024
Reg. 258

CARLOS NICANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN

ARTICULO CUARTO: AGRADECER al **LABORATORIO MEDIFARMA S.A.,** por la donación a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la oficina de Comunicaciones, publique la presente resolución, en la página Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

TRANSCRIPCIÓN:
( ) Dirección de Logística del MINSA
( ) Dirección General del I N.S.N.
( ) Oficina Ejecutiva de Administración del I.N.S.N.
( ) Órgano de Control Institucional del I.N.S.N.
( ) Oficina de Logística del I.N.S.N.
( ) Oficina de Asesoría Jurídica del I.N.S.N,
( ) Unidad de Control y Distribución de Bienes del I.N.S.N.
( ) Comité de Donaciones del I.N.S.N.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista
Reg. 258 19 AGO. 2024
CARLOS NICANOR CORNEJO SANCHEZ
FEDATARIO INSN

CUD/zulema